



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 22 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Carta CPSAA-GCSC-Oxi-032-2020 de fecha de ingreso a la Entidad el 14 de diciembre del 2020 (Doc. 05968022, Exp. 04995581), a través de la cual presenta al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación del servicio de supervisión del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Captación, Tratamiento y Conducción de Agua Potable de la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo - Pacasmayo - La Libertad" (en adelante el "Proyecto") con código SNIP 344225 y Código Único de Inversiones N° 2305427, el Informe N° 157-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DLEJ (Doc. 05973073, Exp. 04995581), el Informe N° 072-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF (Doc. 05979381, Exp. 04995581), y el Informe N° 092-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-AMA de fecha 07 de diciembre del 2020 del abogado de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Alex Medina Alva; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de marzo de 2017, el Gobierno Regional La Libertad y la empresa financista Cementos Pacasmayo S.A.A. suscribieron el Convenio (en adelante el CONVENIO) de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Captación, Tratamiento y Conducción de Agua Potable de la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo - Pacasmayo - La Libertad" bajo la modalidad de obras por impuestos (en adelante el Proyecto) con código SNIP 344225 y Código Único de Inversiones N° 2305427, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 006-2016-GRLL/CE/LEY-29230, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el convenio, por un monto total de Inversión de S/ 10'769,167.76 (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 13 de junio del 2017, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1023-2017-GRLL/GOB, el GORE La Libertad aprobó la reducción del monto total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto, de S/ 10'769,167.76 (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 76/100 soles), al monto total ascendente de S/ 10'724,200.98 (Diez millones setecientos veinticuatro mil doscientos con 98/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, con fecha 22 de febrero del 2017, mediante Contrato N° 003-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, se suscribe el contrato para el servicio de supervisión del Proyecto, entre el GORE La Libertad y el Consorcio Pacasmayo, este último será en adelante la Entidad Privada Supervisora – EPS;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, el Gobierno Regional La Libertad y la empresa financista Cementos Pacasmayo S.A.A. suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del mismo, en el extremo del Monto Total de la Inversión, con la finalidad de actualizar dicho importe de conformidad con el monto adjudicado a la Entidad Privada Supervisora según Proceso de Selección N° 007-2016-GRLL/CE/LEY 29230 para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora, puesto que, de acuerdo al presupuesto detallado en la propuesta económica, el costo de contratación del servicio de supervisión, ascendía a S/ 449,667.08 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 08/100 soles), sin embargo, fue adjudicado por el monto de S/ 404,700.30 (cuatrocientos cuatro mil setecientos con 30/100 soles), variando el monto total de la inversión de S/ 10'769,167.76 (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 76/100 soles), al monto total ascendente a



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
COORDINADOR DE OBRA





S/ 10'724,200.98 (Diez millones setecientos veinticuatro mil doscientos con 98/100 soles); la Cláusula Cuarta, respecto al plazo de ejecución del Proyecto y la Cláusula Séptima sobre garantías;

Que, con fecha 24 de Abril de 2018, el Gobierno Regional La Libertad y la empresa financista Cementos Pacasmayo S.A.A. suscribieron la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Inversión en el extremo de que se designa al Gerente de Infraestructura como responsable de emitir la conformidad de Recepción del Proyecto o sus avances ejecutados, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, el GORE La Libertad delegó dicha facultad al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada;

Que, con fecha 07 de febrero del 2020, el Gobierno Regional La libertad recibió a través de la mesa de partes, el Oficio N° 020-2020-MDP/ALC de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo solicitando desactivar y dar de baja el Proyecto, precisando que la Municipalidad Distrital de Pacasmayo viene elaborando el expediente técnico, cuya fuente de financiación será el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y Construcción;

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, mediante Carta N° 067 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada informa a la empresa financista que existe sustento técnico y legal para acordar, por voluntad de ambas partes, resolver el Convenio de Inversión por motivos de fuerza mayor, a efectos de evitar duplicidad de proyectos, por cuanto la Municipalidad Distrital de Pacasmayo está impulsando el PIP de C.U.I N° 2489715;

Que, con fecha 27 de agosto del 2020, la empresa financista mediante Carta CPSAA-GCSC-Oxi-026-2020, manifestó su disposición para proceder con la resolución del Convenio de acuerdo con lo señalado y sustentado por el Gobierno Regional La Libertad;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional La Libertad y la empresa financista Cementos Pacasmayo S.A.A. suscribieron el Acta de Resolución del Convenio de Inversión Pública Regional bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del PROYECTO, en virtud del cual bajo el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, acordaron resolver el Convenio de Inversión Pública Regional por mutuo disenso, comprometiéndose en lo que les corresponda a lo siguiente: a) Culminar el trámite de pago que corresponde por el servicio de supervisión de elaboración del expediente técnico, según Contrato N° 003-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, previa aprobación de la Entidad Pública; b) Tramitar la solicitud de pago de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que la Empresa Privada efectúe el pago del costo de supervisión en la elaboración del expediente técnico; c) La Empresa Privada deja expresa constancia de su renuncia al reconocimiento de cualquier certificado de inversión pública correspondiente a cualquier nivel de avance en la ejecución del PROYECTO, sea respecto de la elaboración de expediente técnico u otro, así como el correspondiente al pago de la supervisión de lo anteriormente mencionado, y, d) Regularizar y suscribir la Adenda Final al Convenio de Inversión Pública Regional, que corresponda a fin de establecer el adecuado cierre de Convenio de Inversión Pública, incluyendo la adecuada liquidación de éste;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el GORE La Libertad emitió la Resolución Gerencial Regional N°015-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP mediante el cual se aprobó la liquidación del servicio de supervisión del PROYECTO, el cual asciende a un valor de S/40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, de acuerdo al Acta de Resolución del Convenio de Inversión Pública suscrito con fecha 11 de noviembre del 2020, se acordó resolver el Convenio de Inversión Pública Regional por mutuo disenso, bajo el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, comprometiéndose a materializar, entre otros puntos: "d) Regularizar y suscribir la Adenda Final al Convenio de Inversión Pública Regional, que corresponda a fin de establecer el adecuado cierre de Convenio de Inversión Pública, incluyendo la adecuada liquidación de éste.";

Que, el Informe N° 157-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DLEJ (Doc. 05973073, Exp. 04995581) suscrito por la Coordinadora de Obra de la SGPIP precisó:



- a) El proyecto cuenta con conformidad al primer entregable mediante Informe N° 05/ING.JGPM/JS-CP y Carta N° 011-CP/ING.HAOC/RC (05.02.2018), la EPS aprueba y recomienda continuar con la tramitación del 1er Entregable.
- b) El Entregable N° 02 para la Elaboración del Expediente técnico, para su revisión y pronunciamiento, se encuentra observado (se detalla en el ítem 1.4.3).
- c) La Municipalidad Distrital de Pacasmayo ha solicitado desactivar y dar de baja el PIP de la referencia, precisando que viene elaborando el expedite técnico, cuya fuente de financiación será el gobierno central mediante el Ministerio de Vivienda y Construcción, además será un proyecto más integral, coberturando demás beneficiarios y área geográfica, al respecto en calidad de coordinadora de obra debo de proporcionar las siguientes precisiones:

- El PIP de acuerdo con el Convenio de Inversión Pública Regional se encuentra en la etapa de elaboración del Estudio definitivo o Expediente técnico, así mismo de acuerdo al reporte de ejecución financiera, el proyecto tiene como ejecución S/. 0.00.
- El proyecto cuenta con conformidad al primer entregable mediante Informe N° 05/ING.JGPM/JS-CP y Carta N° 011-CP/ING.HAOC/RC (05.02.2018), la EPS aprueba y recomienda continuar con la tramitación del 1er Entregable.
- El Entregable N° 02 para la Elaboración del Expediente técnico, para su revisión y pronunciamiento, se encuentra observado. Así mismo la fecha la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (en concordancia con el convenio suscrito) no ha remitido la documentación básica de sostenibilidad del proyecto, como son:
 - Libre disponibilidad y/o Saneamiento físico – legal de los terrenos a través de los contratos de servidumbre requeridos.
 - Autorización de la disponibilidad del recurso hídrico del proyecto a través de la respectiva constancia expedida por el ANA o ALA de la jurisdicción territorial.
 - Documentos de Factibilidad eléctrica y punto de diseño del Sistema de Media Tensión del proyecto, entre otros.
- Con fecha 11/11/2020 se suscribe el Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional bajo el mecanismo de Obras por Impuestos - Ley N° 29230 y su reglamento.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 015-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP – Resolución de liquidación de EPS

Que, el Informe N° 072-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF (Doc. 05979381, Exp. 04995581) suscrito por el Especialista en Liquidaciones de la SGPIP precisó:

- a. De acuerdo a la información alcanzada por la Ing. Diana Escobedo Julca, coordinadora de obra, mediante informe N°157-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DLEJ de fecha 16 de diciembre del 2020, según el monto contractual detallado en la página 85, se cuantifica el primer entregable que asciende a la suma de S/88,749.99 (Ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles) incluido I.G.V. y el monto de S/40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100) soles incluido I.G.V. que corresponde a la liquidación del servicio de la entidad privada supervisora (página 93), haciendo un monto de S/128,749.99 (Ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles) incluido I.G.V.; así mismo en el mencionado informe la coordinadora de obra detalla los componentes del segundo entregable los cuales son cuantificables dado que ha revisado los documentos sustentatorios presentados por la empresa privada financista los cuales ascienden a un monto de S/ 213,000.01 (Doscientos trece mil con 01/100 soles) incluido I.G.V.; haciendo un monto total de S/ 341,750.00 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido I.G.V.
- b. Asimismo, la empresa privada financista mediante Acta de Resolución del Convenio de fecha 11 de noviembre del 2020 ha dejado expresa constancia de su renuncia al reconocimiento de



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
COORDINADOR DE OBRA





cualquier certificado de inversión pública correspondiente a cualquier nivel de avance en la ejecución del PIP, sea respecto de la elaboración de expediente técnico u otro, así como el correspondiente al pago de la supervisión de lo anteriormente mencionado; Por lo cual posee saldo a favor "0" (Cero con 00/100 soles).

- c. Concluye que luego de revisar la información alcanzada por la Ing. Diana Escobedo Julca, coordinadora de obra, mediante informe N°157-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DLEJ de fecha 16 de diciembre del 2020, SE DA CONFORMIDAD al monto total ejecutado que asciende a la cantidad de S/ 341,750.00 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido I.G.V. que corresponden al primer entregable, componentes del segundo entregable y el servicio de la entidad privada supervisora por la revisión en la elaboración del expediente técnico, dicho monto no será reconocido mediante CIPRL, por lo tanto el saldo a favor de la empresa financista Cemento Pacasmayo S.A.A es la suma de S/0.00 (Cero con 00/100 soles).
- d. Se recomienda derivar el presente informe al área legal de la subgerencia de promoción de la inversión privada para elaborar la resolución de liquidación y la adenda final del convenio de inversión pública regional de obra del proyecto.

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que "La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, teniéndose liquidado el contrato de supervisión del PIP de la referencia, mediante RGR N° 015-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 09 de diciembre del 2020, corresponde proceder a la liquidación del Convenio para dar su efectivo cierre, en tanto, se entiende que, en aplicación de lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece: "La resolución del Convenio determina la inmediata paralización del proyecto y los servicios de la entidad privada supervisora (...)" ; por lo cual el objeto del presente Convenio se debe limitar a lo realmente ejecutado;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Captación, Tratamiento y Conducción de Agua Potable de la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo - Pacasmayo - La Libertad" código SNIP N° 344225 y Código Único de Inversiones



N° 2305427, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la empresa privada Cementos Pacasmayo S.A.A., cuyo valor asciende a S/ 341,750.00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido I.G.V., el cual no será reconocido mediante CIPRL, por lo cual el saldo de liquidación a favor es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), de acuerdo con el Acta de Resolución del Convenio de Inversión Pública de fecha 11 de noviembre del 2020 suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la empresa privada Cementos Pacasmayo S.A.A., y en aplicación de lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece: “*La resolución del Convenio determina la inmediata paralización del proyecto y los servicios de la entidad privada supervisora (...)*”; por lo cual el objeto del presente Convenio se limita a lo realmente ejecutado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR lo dispuesto en la presente resolución, a través de las respectivas adendas al Convenio de Inversión y al Contrato de los servicios de supervisión. Asimismo, una vez suscritas tales adendas, se debe remitir copia de éstas a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPPIP, del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN para conocimiento, dentro del plazo de diez (10) días, conforme lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria y Final del TUO del Reglamento de la Ley 29230.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, la empresa privada Cementos Pacasmayo S.A.A., y a la Entidad Privada Supervisora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

